



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de funcionamiento del centro de atención infantil de Fuentespina

Aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento del centro de atención infantil de Fuentespina, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, habiendo estado expuesta su aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 76, de 22 de abril de 2013 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se procede en el anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Reglamento.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Fuentespina, a 30 de mayo de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Josefa Mato Ramírez

* * *

ANEXO

Artículo 3.3. – Condiciones de admisión:

El competente para designar usuarios de la guardería infantil será el Ayuntamiento.

Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo:

3.3.1. – Empadronamiento en Fuentespina de los padres o tutores del niño:

– Por empadronamiento de tres años o más de ambos progenitores o tutores responsables: 8 puntos.

– Por empadronamiento de tres años o más de uno de los progenitores o tutores responsables: 6 puntos.

– Por empadronamiento de más de un año de ambos progenitores o tutores responsables: 4 puntos.



– Por empadronamiento de más de un año de uno de los progenitores o tutores responsables: 3 puntos.

– Por empadronamiento de menos de un año de ambos progenitores o tutores responsables: 2 puntos.

3.3.2. – Situación laboral:

– Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado de atender al niño: 6 puntos.

– El niño convive solo con uno de sus padres o tutor que trabaja o tiene impedimento justificado para atenderle: 6 puntos.

3.3.3. – Situación sociofamiliar:

– Hermano/s que confirme/n plaza en la misma escuela infantil durante el curso para el que se solicita plaza: 2 puntos.

– Uno o los dos padres o tutores trabajando en la escuela infantil para la que se solicita plaza: 2 puntos.

– Por la condición de familia monoparental: 2 puntos.

– Por la condición legal de familia numerosa: 2 puntos.

– Niño solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 2 puntos.

– Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o pre-adoptivo: 1 punto.

– Niño solicitante de plaza nacido de parto múltiple: 1 punto.

3.3.4. – Situación socioeconómica: Rentas de la unidad familiar:

– Rentas iguales o inferiores al IPREM: 6 puntos.

– Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM: 5 puntos.

– Rentas superiores al doble del IPREM: 4 puntos.

– Rentas superiores al triple del IPREM: 2 puntos.

– Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quíntuple del IPREM: 1 punto.

3.3.5. – Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo:

– Situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada: 2 puntos.

– Situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada: 1 punto.

3.3.6. – Criterio complementario (para centros titularidad de las Corporaciones Locales):

– Otra circunstancia objetiva y justificada y autorizada por la Dirección Provincial de Educación: 0,75 puntos.

Únicamente será tomada en cuenta la mayor puntuación que pueda corresponder por cada una de las situaciones expuestas anteriormente.



Artículo 5. – Las tarifas de la tasa por cada niño inscrito y asistente serán las siguientes:

- Matrícula no prorrateable que se pagará en el momento de formalizar la solicitud: 40,00 euros.
- Cuota mensual por media jornada: 69,00 euros.
- Cuota mensual por jornada completa: 100,00 euros.
- Cuota mensual por dejar a comer al niño en régimen de media jornada: 5,00 euros.

Las tarifas correspondientes deberán abonarse por cada niño matriculado, con independencia de la asistencia efectiva o no.